**Artículo 99.** La Dirección de Seguimiento a la Inversión Pública, contará con una Directora o Director que dependerá directamente de la Subsecretaria o Subsecretario de Planeación e Inversión Pública, quien para el ejercicio de sus funciones se auxiliará de las Coordinadoras o Coordinadores de: Seguimiento Financiero y Programático, y Análisis y Evaluación de la Inversión Pública, Monitoreo del Gasto, y de Procesos de Mejora del Gasto; Jefas o Jefes de departamento y de las y los demás servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con el presupuesto autorizado, y cuyas funciones serán indicadas en el Manual de Organización de la Secretaría, y tendrá las siguientes facultades:

1. Informar a la Subsecretaria o Subsecretario de Planeación e Inversión Pública sobre el resultado del seguimiento financiero y programático de la inversión pública autorizada;
2. Solicitar a las instancias ejecutoras la información necesaria para el adecuado seguimiento de la inversión;
3. Vigilar que se realice la captura en el sistema electrónico de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del destino, ejercicio, indicadores de gestión y resultados obtenidos en la aplicación de recursos federales;
4. Suscribir las observaciones y recomendaciones a los ejecutores de gasto de inversión en relación a la captura que se lleve a cabo en los sistemas electrónicos;
5. Consolidar la información de inversión pública para su incorporación al informe anual del Ejecutivo Estatal;
6. Supervisar la difusión de la información estadística y la información de los indicadores de los programas presupuestarios;
7. Suscribir el trámite de adecuaciones presupuestarias y las cuentas por liquidar certificadas para la transferencia de recursos de los PIP autorizados a los Municipios;
8. Suscribir las respuestas de las solicitudes de los trámites de variaciones de metas de los PIP autorizados, en específico: ampliación, reducción y recalendarización de metas;
9. Coordinar con la Tesorería para la identificación de los montos transferidos por la Federación al Estado en materia de inversión pública, para el seguimiento de los mismos dentro del sistema electrónico que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca para tal efecto;
10. Solicitar a la Tesorería el registro de las cuentas bancarias para las transferencias de recursos estatales y federales relativos a los PIP autorizados que le correspondan recibir a los Municipios;
11. Remitir la documentación comprobatoria de las cuentas por liquidar certificadas para de las transferencias de recursos federales y estatales relativos a los PIPautorizados a los Municipios a la Dirección de Contabilidad Gubernamental para su resguardo, custodia y efectos conducentes en la integración de estados financieros;
12. Remitir la información contable de las solicitudes de transferencias de recursos federales y estatales relativos a los PIP autorizados a los Municipios, a la Dirección de Contabilidad Gubernamental;
13. Requerir a los ejecutores de gasto de inversión los informes mensuales de los avances financieros del ejercicio de la inversión pública autorizada; así como el informe final;
14. Participar de las actividades referentes a las estadísticas de la Inversión Pública;
15. Proponer las políticas de monitoreo y mecanismos de mejora que promuevan un ejercicio más eficaz y eficiente del gasto público;
16. Establecer las políticas y procedimientos para el monitoreo y mejora del gasto, en el sistema electrónico de la Secretaría;
17. Realizar el monitoreo y la integración de propuestas de mejora del gasto público, a través del sistema electrónico de la Secretaría, con base en la normatividad aplicable;
18. Proponer las recomendaciones para la mejora al proceso presupuestario del gasto público con base en los análisis e información del desempeño;
19. Colaborar con las áreas administrativas de la Secretaría en la definición de los criterios, procedimientos y metodologías que permitan el monitoreo, mejora y evaluación del gasto público;
20. Colaborar con las demás áreas administrativas de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería en la definición de los criterios, guías y requerimientos para el establecimiento de políticas presupuestarias, integración del Presupuesto de Egresos, así como, los procedimientos de operación y seguimiento del ejercicio presupuestal;
21. Requerir a los ejecutores de gasto, así como, a las demás áreas competentes de la Secretaría, la información necesaria para realizar el monitoreo y mejora del gasto, en aquellos casos en que no esté disponible en el sistema electrónico de la Secretaría;
22. Colaborar con la Instancia Técnica de Evaluación para la implementación y consolidación del Sistema de Evaluación del Desempeño;
23. Proponer a la Instancia Técnica de Evaluación los programas y proyectos de inversión pública para su integración al Programa Anual de Evaluación;
24. Presentar periódicamente los informes de resultados obtenidos del monitoreo y las propuestas de mejora al gasto público;
25. Coordinar el plan de trabajo, así como realizar las propuestas de mejora para la implementación y consolidación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), con las instancias correspondientes;
26. Proponer las metodologías y procedimientos para realizar el monitoreo y mejora que promuevan la calidad y congruencia de la información en materia de transparencia presupuestaria;
27. Establecer el monitoreo y propuestas de mejora del ejercicio presupuestal, estableciendo indicadores y semáforos a fin de identificar posibles retrasos en el avance de la ejecución del gasto público;
28. Coordinar la integración y el seguimiento de las propuestas de intervención de los compromisos de gobierno asignados a los ejecutores de gasto; y
29. Las demás que le confiera este Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, así como, las que expresamente le sean conferidas por su superior jerárquico.